



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 415 Fecha: 29 AGO. 2024

## Resolución Gerencial General Regional N°214- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 000320-2024-GRC/STPAD, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 197-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, se resuelve entre otros, **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la PRESCRIPCIÓN del plazo para determinar la existencia de la falta disciplinaria y el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas disciplinarias señalados en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de diciembre de 2021, por encontrarse prescrita la acción al haber transcurrido más de un (1) año desde la toma de conocimiento de la falta por parte de la Oficina de Recursos Humanos, lo que sucedió el 06 de enero de 2023"**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, mediante Informe N° 000320-2024-GRC/STPAD, de fecha 27 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, remite los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de gestionar las acciones correspondientes;

Que, el sub numeral 1.1 - Principio de Legalidad - del numeral 1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a decir del Tratadista Dr. Agustín Gordillo en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", Tomo 3, El Acto Administrativo, Capítulo XII, Modificación del Acto Administrativo; que en relación a la Modificación de actos válidos y nulos o anulables, "Dentro del primer grupo - modificación de actos válidos- podemos encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto";





Que, en atención al documento emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, corresponde modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de agosto de 2024;

Estando a lo opinado a los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de agosto de 2024, en consecuencia, agregar el **ARTÍCULO CUARTO** el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO CUARTO: Disponer que se remita copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que se evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción de la acción administrativa declarada en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000320-2024-GRC/STPAD, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia General Regional, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar a las partes interesadas la presente resolución, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL